



AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE PROYECTOS DE REPARACIÓN, EN LA LÍNEA DE BANCO DE MATERIALES PARA ATENDER LOS PROPIETARIOS DE VILLA ALTOS DEL MAR, RELOCALIZACIÓN DE GUAÑACAGUA III, QUE CUENTAN CON PATENTES COMERCIALES, DE LA COMUNA DE ARICA.

241

RESOLUCION EXENTA N° _____/2023

ARICA,

07 JUL 2023

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
5. Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
6. Resolución exenta N° 282 de 13 de julio de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que autoriza asignación en subsidio, en la línea de banco de materiales para atender los propietarios de Villa Altos del Mar, relocalización de Guañacagua III, que cuentan con patentes comerciales.
7. El Of. Ord. N° 1914 de 3 de julio de 2023 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita nueva vigencia a 2 certificados de subsidios de proyectos de reparación, en la línea de Banco de Materiales para atender a los propietarios de Villa Altos del Mar, relocalización de Guañacagua III que contaban con patentes comerciales vigentes al momento de su relocalización, de la comuna de Arica.
8. El memorándum N° 48 de 6 de julio de 2023 de jefa (s) de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
9. El Ordinario N° 10 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 5 de enero de 2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 30 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 26 de mayo de 2022, que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por Serviu de Arica y Parinacota mediante oficio Ord. N° 1914 de fecha 3 de julio de 2023, individualizada en el N° 7 de los vistos.
2. El antecedente adjunto al Of. Ord. N° 1914, consistente en informe de proyecto de 28 de junio de 2023 preparado por la funcionaria de la unidad de asistencia técnica de Serviu de Arica y Parinacota Ruth Molina Ganga que, de manera concisa y breve, indica que las beneficiarias si bien realizaron las compras y han avanzado en sus respectivos proyectos, aún no han terminado de instalar los materiales, por lo que no se ha podido dar término a la segunda etapa del proyecto.
3. Que existe disponibilidad presupuestaria según se acredita mediante certificado N° 166 de 9 de junio de 2023, suscrito por David Alvarado Olmos, Encargado departamento de Administración y Finanzas de Serviu de Arica y Parinacota.

4. El memorándum N° 48 de 6 de julio de 2023 de jefe de departamento de Planes y Programas de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que, analiza técnicamente la solicitud contenida en el oficio N° 1914 y recomienda acceder a lo solicitado.
5. La facultad delegada del Ministro de Vivienda y Urbanismo en los Secretarios Regionales Ministerial, por medio de la letra d) del resuelto N° 1 de la resolución exenta N°6042 (V. y U.) del 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: **“d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente.”**
6. Lo dispuesto en el del artículo 38 inciso final que establece: **“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio.”**
7. Que los antecedentes expuestos en el oficio de antecedente y los expresados en el memorándum N° 48, respectivamente, constituyen un caso calificado que habilita el otorgamiento de una nueva vigencia según se dirá en lo resolutivo de este instrumento.

RESUELVO:

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del proyecto de reparación, en la línea de Banco de Materiales para atender a los propietarios de Villa Altos del Mar, relocalización de Guañacagua III que contaban con patentes comerciales vigentes al momento de su relocalización, de la comuna de Arica, correspondiente al Título II “Mejoramiento de Vivienda”, del D.S. N° 255 (V. y U.), por un máximo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

| N° | Nombre | r.u.t. |
|----|---|--------|
| 1 | ROSARIO DEL CARMEN MORALES HUANCA. | |
| 2 | MARÍA TOLEDO GALINDO. | |

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GLADYS ACUÑA ROSALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

KAM/JQC/PVR
DISTRIBUCION

- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.